



RESOLUCION

Radicado: S 202305000003

Fecha: 05/01/2023

Tipo: FG08 RESOLUCIONES



Por medio de la cual se modifica el Artículo Cuarto de la Resolución 202105000068 del 16 de febrero de 2021, en torno al incremento de los honorarios para los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

EL RECTOR

Nombrado mediante el Acuerdo Directivo No. 16 del 3 de noviembre de 2021 y su respectiva posesión suscrita el día 09 de diciembre de 2021, la cual entro en vigencia el 09 de diciembre de 2021; en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 24 literales i) del Acuerdo No. 10 del 21 de abril del 2008, la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018.

CONSIDERANDO QUE

1. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, las actuaciones de los Órganos del Poder Público deben desarrollarse, entre otros, con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía y celeridad para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, relacionados con la ordenación y ejecución del Presupuesto General de la Nación y, en general, con la administración de bienes y recursos públicos.
2. El numeral 3, del artículo 32, de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios como "...los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas entidades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
3. Para cumplir con los planes, proyectos, acuerdos, contratos y convenios de la institución, se hace necesario acudir a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los cuales tendrán en cuenta lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.
4. Conforme a lo establecido en el literal h, numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
5. Son contratos de prestación de servicios profesionales todos aquellos cuyo objeto este determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un conocimiento profesional o especializado, tendiente

Y



a satisfacer necesidades de las Entidades Estatales en lo relacionado con la gestión administrativo o funcionamiento que ellas requieran.

6. Son contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión aquellos cuyo objeto este determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles, relacionadas con el acompañamiento o soporte de carácter técnico, operacional, logístico o asistencial, necesarios para el funcionamiento de la Entidad.
7. Corresponde a la Entidad establecer las tablas de honorarios para los contratos de prestación de servicios que suscriba, al igual que los títulos profesionales requeridos, de educación avanzada, sus respectivas equivalencias y la experiencia requerida.
8. En cumplimiento de las disposiciones contempladas en la Ley 1562 de 2012 y en el Decreto 723 de 2013, compilados en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, es necesario que el contratista este afiliado a la Administradora de Riesgos Laborales, se hagan los aportes pertinentes de acuerdo con la categoría del riesgo, se incorpore al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución y se cumplan todas las obligaciones que se establecen entre las partes, en relación con el Sistema General de Riesgos Laborales. La afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales surte efectos solo a partir del día siguiente a aquel en que se efectúa la afiliación.
9. Mediante Resolución 201705000008 del 04 de enero de 2017, se establecen directrices respecto a los contratos de prestación de servicios.
10. Mediante la Resolución 202105000015 del 18 de enero de 2021 "Por medio de la cual se autoriza el incremento de los honorarios de los contratistas por prestación de servicios" se modificó el artículo 4 de la Resolución Rectoral 201705000008 del 04 de enero de 2017.
11. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 397 de 2022, emanado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y en especial lo preceptuado en el artículo 3° que reza:

"Artículo 3. Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"

12. Que para el año 2023, el IPC quedó establecido en 13,12% índice que afectaría el presupuesto de la Institución de aplicarse en el presente año frente a los honorarios de los contratistas, por lo que se hace necesario modificar el porcentaje de incremento de los honorarios establecido en el artículo cuarto de la Resolución 202105000015 del 18 de enero de 2021, para que el mismo quede en un 9%, porcentaje estimado por la Gobernación de Antioquia para determinar el presupuesto de la vigencia 2023.

En merito a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifícase el artículo cuarto de la Resolución Rectoral 202105000015 del 18 de enero de 2021, el cual quedará así:

***"ARTÍCULO CUARTO:** La contraprestación por los servicios profesionales para el desarrollo de unas actividades durante un lapso de tiempo y de apoyo a la gestión para el año 2023, se regirá por la siguiente tabla, en cuanto nivel de formación, Especificaciones del perfil, y Honorarios incrementados en un 9%", así:*





Nivel de Formación	Perfil Profesional	Experiencia	Honorarios/Mes 2022	Honorarios/Mes 2023
Estudiante	Sin experiencia	N/A	1.028.739	1.121.326
Bachiller	Con experiencia laboral	> 1 año	1.541.415	1.680.142
Técnico	Con experiencia	> 1 año	1.917.415	2.089.982
Tecnólogo	Con experiencia laboral relacionada	> 1 año	2.369.112	2.582.332
Profesional	Sin experiencia	N/A	3.497.260	3.812.013
	Con experiencia laboral relacionada	> 2 año	4.625.408	5.041.695
	Con experiencia laboral relacionada y Especialización	> 2 año	5.527.927	6.025.440
	Con experiencia laboral relacionada y Maestría	> 2 año	6.656.075	7.255.122
	Con experiencia laboral relacionada y Doctorado	> 2 año	7.558.594	8.238.867

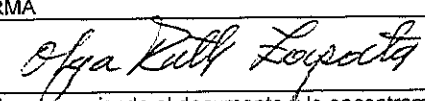
PARAGRAFO PRIMERO: La remuneración de honorarios se realizara proporcional al tiempo de ejecución de las actividades, previa certificación del supervisor del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando para efectos de la prestación del servicio contratado, se requiera el desplazamiento del contratista y dichos costos, no se asuman dentro de los honorarios estipulados, se deberá pactar en el contrato, la cláusula de gastos reembolsables y/o los gastos de desplazamiento al interior del área urbana de cada ciudad o municipio.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO ALEXANDER OSORIO SARAZ
Rector

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Olga Ruth Zapata Zapata		05/01/2023
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

